

Ibagué, 01 de abril de 2025

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA**  
E.S.D.

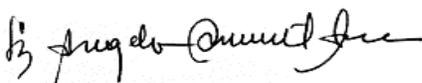
Referencia: PROCESO VERBAL DE R.C. DE **BRAYAN CASTRO FIERRO Y OTROS** CONTRA COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. Y OTROS  
Radicación: 410013103004-**2022-00248-00**

LUZ ANGELA DUARTE ACERO, abogada titulada, obrando en calidad de Apoderada de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, llamada en garantía en el proceso de la referencia, por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que sustituyo el poder con las mismas facultades a mi otorgadas, a la Doctora **ÁNGELA MARÍA RONDÓN DUARTE**, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, Abogada titulada, portadora de la T.P.N 198.779 del C.S.J.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades propias de los apoderados judiciales de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente la de recibir, desistir, **CONCILIAR**, transigir, sustituir, tachar de falso, absolver interrogatorio de parte. Solicito reconocerle personería dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

Asimismo, y de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 2 dice: “*Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia. ...*”, por tal motivo se envía el presente poder en documento escaneado sobre el original, toda vez que, de acuerdo con la norma en mención, “*las actuaciones no requerirán firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medio físicos.*”.

Del Señor Juez,



**LUZ ANGELA DUARTE ACERO**  
C.C. N° 23.490.813 de Chiquinquirá  
T.P. N° 126.498 del C.S. de la J.

Acepto:



**ÁNGELA MARÍA RONDÓN DUARTE**  
C.C. N° 1.110.469.747 de Ibagué  
T.P. N° 198.779 del C.S. de la J.